

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita “SE INDIQUE LA FORMA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA” y así mismo fijar fecha para realización de la misma. De otra parte, LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER, solicita información respecto de la persona encargada de recibir la visita del perito designado para realizar el avalúo del predio ubicado en la Carrera 23 No. 37-11 Apartamento 202, Edificio Bolívar Plaza. Paralo lo que estime conveniente; sírvase proveer. Bucaramanga 16 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede y a solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte actora y por la LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER; sea lo primero señalar que la diligencia de avalúos solicitada, en atención a la emergencia sanitaria actual causada por la pandemia del coronavirus COVID-19, habrá de realizarse no solo de conformidad con lo dicen el artículo 189 del Código General del Proceso; dando aplicabilidad a las disposiciones señaladas en la Resolución 890 de 2020 emitida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Corolario a lo anterior, y en atención a solicitud elevada por la LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER; respecto de los datos de la persona “encargada de recibir la visita del perito designado para realizar el avalúo”; es menester advertir a la misma que, deberá proceder de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 3.5.1.3, el numeral 3.6.1 y de la Resolución 890 de 2020; con especial atención a la aplicación los protocolos de bioseguridad señalados en el numeral 36.2.2. y 36.2.23 ibidem, así como también los protocolos señalados en la Resolución 666 de 2020.

Es así entonces que de conformidad con las solicitudes objeto de estudio, considera el suscrito, en primer lugar, poner en conocimiento de la parte actora solicitud de información allegada por la LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER. En segundo lugar, requerir a la LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER a fin de que informe si el solicitante ha cumplido con la totalidad de la información y documentación requerida en el artículo 13 de Decreto 1420 de 1998.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora solicitud¹ de información allegada por la LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER; para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que informe si ha dado cumplimiento a lleno de requisitos solicitados por la LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER, solicitados por esta última en memorial² allegado al sumario el 27 de enero de 2021 y memorial³ allegado el 12 de marzo hogaño

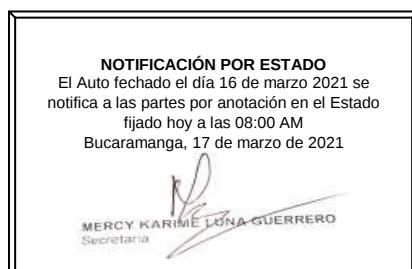
¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESAAQ1YEa_xLIZaRPfTaGOMB-Is28gY-BLH7EcCJPu71-w?e=Q2hrWU

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea-ESg9kL5NDrucv2ZCR0VkBQvseDVUrATllqgJGTWTdzw?e=Q1aqrG

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESAAQ1YEa_xLIZaRPfTaGOMB-Is28gY-BLH7EcCJPu71-w?e=viE5LQ

TERCERO: REQUERIR a la LONJA PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER a fin de que informe si el solicitante ha cumplido con la totalidad de la información y documentación requerida en el artículo 13 de Decreto 1420 de 1998. Y así mismo **ADVERTIR** a la misma que, deberá proceder de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 3.5.1.3, el numeral 3.6.1 y de la Resolución 890 de 2020; con especial atención a la aplicación los protocolos de bioseguridad señalados en el numeral 36.2.2. y 36.2.23 ibidem, así como también los protocolos señalados en la Resolución 666 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce9444fe559cdb081371e226d692483fefac6d1b54be1a0dc60ded7bc97218d9

Documento generado en 16/03/2021 02:03:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>